

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Junio Once (11) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicado: 73001418900220170080200.
Demandante: JORGE ENRIQUE GARCIA OLAVE.
Demandado: MARIA DEL CARMEN ARIAS.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se ordena REQUERIR al señor Registrador de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema – Tolima, a fin de que proceda a aclarar la anotación N°. 009, del folio de matrícula inmobiliaria N°. 351-4393, toda vez que la misma aparece como embargo de derecho de cuota, siendo decretada sobre todo el inmueble.

Revisado los autos el despacho mediante auto del 14 de agosto de 2017, decreto el embargo del bien inmueble (y no sobre el derecho de cuota), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 351-4393, de la oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema – Tolima, denunciado como de propiedad de MARIA DEL CARMEN ARIAS, la medida de comunico mediante oficio N°. 1923 del 14 de septiembre de 2017, emanado del juzgado segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué – Tolima, quien inicialmente conoció el proceso y el mismo fue remitido a este despacho en virtud del Acuerdo N°. PCSJA18-11062 24 de julio de 2018, emanado de la presidencia del H. Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden de ideas y como se desprende de la anotación N°. 007, del citado folio, la demandada MARIA DEL CARMEN ARIAS, es la propietaria del 100% del inmueble y no de una cuota parte como lo informo la oficina de registro. Por lo que la anotación del embargo debe ser aclarada en tal sentido.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 022 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-06-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ